

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

12020 Anuncio relativo a nombramiento de Tenientes de Alcalde, delegaciones e integrantes de la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2011, tomó conocimiento de los siguientes Decretos de Alcaldía, cuyo tenor literal es el que sigue:

DECRETO N.º 329/11.- En Abanilla a 13 de julio de 2011.

Constituida la nueva Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2011, procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme dispone el artículo 23 de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local, estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abanilla como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

- D. Pascual Martínez Ramírez
- D. Francisco Enrique Marco Rico
- D. Elías Pacheco Alvarado
- D.ª Francisca Martínez Tovar

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

1.- La toma de razón y/o aprobación de todos los expedientes remitidos desde la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier

caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6.- El otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividad, salvo que las Leyes lo atribuyan expresamente al Pleno, a excepción igualmente, de las licencias de obra menor y segregación.

7.- La aprobación de expedientes de solicitud de subvenciones y ayudas a otras Administraciones y los correspondientes a la concesión de las mismas por parte del Ayuntamiento, así como su justificación.

8.- El conocimiento y resolución, con carácter general, de las solicitudes y peticiones dirigidas al Ayuntamiento, cuya competencia no sea plenaria.

TERCERO.- En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Fijar como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, todos los lunes alternos a las 13 horas, en los supuestos de coincidencia con el día de celebración de sesión ordinaria de pleno o festivo, se retrasará al martes a la misma hora.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

DECRETO N.º 330/11.- En Abanilla a 13 de julio de 2011.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Conforme determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 13 de julio de 2011 y núm. 229, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Pascual Martínez Ramírez
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Enrique Marco Rico
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Elías Pacheco Alvarado
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Francisca Martínez Tovar

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

DECRETO N.º 331/11.- En Abanilla a 13 de julio de 2011.

Una vez se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, mediante Decretos de esta misma fecha, procede delegar en los mismos, atribuciones de la Alcaldía, con objeto de la consecución de un óptimo funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar de modo genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde que se relacionan, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía referidas a las Áreas siguientes:

- D. Pascual Martínez Ramírez, primer Teniente de Alcalde, el Área de Festejos.



D. Francisco Enrique Marco Rico, segundo Teniente de Alcalde, las Áreas de Juventud y Deportes.

D. Elías Pacheco Alvarado, tercer Teniente de Alcalde, las Áreas de Agricultura, Agua, Medioambiente, Nuevas Tecnologías, Industria y Empleo.

D.^a Francisca Martínez Tovar, cuarto Teniente de Alcalde, las Áreas de Educación y Cultura.

SEGUNDO.- Conferir las siguientes delegaciones especiales que se indican, a favor de los correspondientes Concejales:

D.^a María Margarita Cutillas Rocamora, los asuntos relativos a Sanidad, Acción Social, Turismo y Mujer.

D.^a Josefa Ramírez Ruiz, los asuntos relativos a Pedanías.

TERCERO.- En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dar cuenta de la misma en la próxima sesión que celebre.

El Alcalde, P.D., firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.